



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

049

17 AGO. 2017

OTORGAR	
NEGAR	X

A: MIGUEL ÁNGEL MARANTÁ CASTIBLANCO Apoderado	C.C. No. 79.626.480 de Bogotá
---	-------------------------------

OBRA	Intervención del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Transversal 76 No. 131 - 90, localidad Suba.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Club Recreativo Comfenalco Av. SUBA – CII 132 A
PLANO URBANÍSTICO	N/A
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	7.336.64 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
A000 B	Localización Proyecto escala indicada, Cuadro de Áreas.
D900	Planta Andén a escala 1:250, Corte 01 – Calle 132 A a escala 1:250.
D901	Detalles 1, 2 y 3 a escala 1:50; Cortes 02, 03 y 04- Calle 132A a escala 1:50.
D902	Planta Andén a escala 1:50; Cortes 01 y 02 – Avenida Boyacá.
D902 B	Planta Andén a escala 1:250; Detalle Acceso Avenida Suba a escala 1:75; Modulo Tipo a escala 1:10.
LOCALIZACIÓN	Planta de Localización Arborización Urbana.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-17461, 2-2017-18577, 2-2017-23639, 1-2017-31453, 1-2017-34385, 2-2017-35434..

CERTIFICACIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

049

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

17 AGO. 2017

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-550-2016	14 de diciembre de 2016
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	05849022	15/12/2016
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	No se presento	No se presento
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	DIRP - OIEP 14526-2016	22 de diciembre de 2016
Concepto IDU	SI X	NO	1-2017-31453	2017/06/12
Concepto DADEP	SI X	NO	1-2017-41769	2017/07/28
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión No. WR 574	27/02/2017
Registro Fotográfico	SI X	NO		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

049

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

17 AG 2017

Una vez revisado el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público mediante radicado inicial 1-2017-17461 del 03 de abril de 2017 para el área de andén frente al predio con nomenclatura oficial Transversal 76 No. 131-90, de la Urbanización Ciudad Jardín, de la localidad Suba: Con radicado 2-2017-18577 del 02 de mayo de 2017, se realizaron los siguientes requerimientos técnicos y jurídicos para continuar con el trámite de solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público:

"REQUERIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS:

1. Se debe ajustar el diligenciamiento del formulario y/o anexar la documentación faltante relacionada en el instructivo respecto a:

"(...)

G. Cuadro de áreas del proyecto.

La información consignada en el literal G. numerales 58. y 59., debe aparecer en los planos presentados en cumplimiento al numeral "62. RELACION DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD – CONTENIDO DEL PLANO (...). Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

(...)

62. RELACION DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD

DOCUMENTOS ADICIONALES

(...)

5. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura"

En cuanto al "CONTENIDO DEL PLANO", este debe contar con:

"Especificaciones de Diseño y Construcción del Espacio Público (Conforme a las normas del POT y la Cartilla de Andenes vigente)", en planos debe aparecer la denominación y los detalles a escala, de cada uno de los elementos a implementar en concordancia con el Decreto Distrital 561 de 2015 – Cartilla de Andenes.

De otra parte, y en relación con "Otros documentos necesarios para adelantar el estudio de la Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público", se debe anexar la certificación de la empresa de servicios públicos Acueducto, sobre la existencia de redes públicas subterráneas y/o aéreas localizadas en el espacio público.

2. Respecto a las especificaciones de diseño y construcción del espacio público y en cumplimiento a lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007), se informa que se debe cumplir con lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

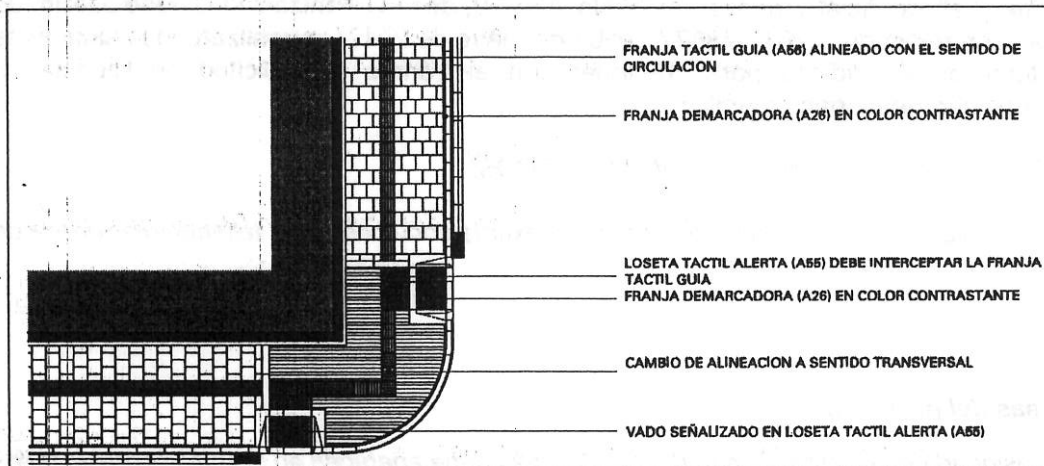
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

049

a. Interacción con la movilidad reducida visual.

17 AGO. 2017

a.1. Superficie Táctil Alerta: Su ubicación debe ser perpendicular al recorrido del andén, a todo lo ancho del mismo, su función es de advertencia ante la presencia de una esquina, un acceso a predio, una plazoleta, un puente, un paradero o cualquier otro evento que interrumpa la circulación.

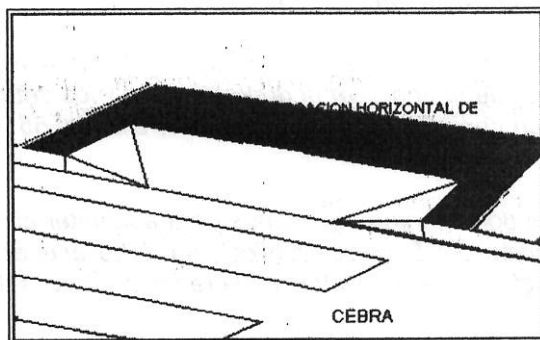


Ejemplos de aplicación de superficies táctiles y franja demarcadora
(Esquina con anchos de andenes similares y manejo en rampa)

Adicionalmente, se debe aplicar la "NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4695 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. SEÑALIZACIÓN PARA TRÁNSITO PEATONAL EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO

(...)

2.1.29 Señalización horizontal peatonal: aquella que se efectúa a nivel de piso mediante la demarcación con franjas, pintura, cambio de material, textura y/o cualquier otro elemento, visual y/o táctil que identifique el uso específico de un área o una advertencia." (Detalle 1 y 3)



Vado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

049

17 AGO. 2017

De otra parte, sobre el acceso por la Calle 132 A, se ve la necesidad de implementar una rampa estándar B5 de acceso peatonal frente al mismo. (Detalle 3)

Se debe verificar la pendiente de las rampas peatonales, toda vez que la pendiente máxima debe ser del 10%. (Detalle 1 y 3)

b. Acceso a predios y rampas vehiculares

- De acuerdo con el ancho total disponible, compuesto por el ancho de la franja de seguridad y la franja de paisajismo y mobiliario, se podrá escoger entre la rampa estándar y las rampas Tipo A, Tipo B o Tipo C, detalladas en el Aparte B de la cartilla, teniendo en cuenta que, en ningún caso, el desarrollo de la rampa podrá ocupar más de tres décimos (3/10) del ancho total del andén en sección transversal. (Detalle 3)

- En el plano de especificaciones de diseño se debe presentar la rampa a implementar con su respectivo detalle constructivo y denominación.

- Debe garantizarse la continuidad del andén, en nivel, ancho y materiales, de manera que en los puntos de acceso a predios prime la circulación peatonal respecto a la vehicular.

- La disposición de bolardos deberá garantizar la accesibilidad vehicular a los predios teniendo en cuenta los radios de giro requeridos.

- El material a implementar sobre el área de recorrido de acceso y salida vehicular debe ser concreto estampado.

- Ajustar el ancho de la rampa de la salida vehicular por la Av. Boyacá y la ubicación de la misma respecto a los bolardos (M63).

c. Se debe implementar la franja demarcadora (A 26), "... es un elemento complementario al sistema de superficies táctiles, que le permite a la persona con visión débil, advertir la presencia de escalones, bordes de andén, escaleras, cambios de pendiente, fin de rampas, cañuelas transversales, etc. Su uso es indispensable en todo el espacio público, especialmente cuando se presenta un cambio de nivel inesperado o una situación de advertencia."

Se debe aclarar la correspondencia de los elementos A30 y A63.

d. Arborización en espacio público

Arborización en andenes; deben ser tenidas en cuenta las condiciones establecidas en la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C., páginas 42 y 43 en especial sobre lo siguiente:

- Las plantaciones de arbustos y árboles de bajo, mediano y alto porte en andenes se pueden realizar con la construcción de contenedores de raíces, con el fin de evitar que a futuro el sistema radicular de los árboles deteriore los materiales de piso y otras estructuras por expansión.

- El tamaño del contenedor debe ser definido por el diseñador según el perfil del andén (ver Aparte B, fichas técnicas contenedores de raíces).

- La selección de especies (por porte) será definida por el proyectista en coordinación con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente. Esto, para árboles nuevos a plantar en el espacio público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

049

17 AGO. 2017

• La pertinencia para la construcción de contenedores de raíces para árboles existentes o que deben permanecer en el espacio público, será definida en conjunto con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.

d. Se debe dar cumplimiento al Decreto Distrital 190 de 2004, "Artículo 264. Normas para la red de andenes" (artículo 253 del Decreto 619 de 2000).

Mediante el radicado No. 1-2017-34385 del 27 de junio de 2017, el interesado dio respuesta al acta de observaciones y correcciones, donde indica "De manera atenta adjuntamos documentos para la aprobación de la Licencia de intervención de Espacio Público de la obra Colina ubicado en la Transversal 76 No. 131 - 90 de la Localidad de Suba", con la cual se radican:

("...")

- Formulario M-FO-020
- Certificaciones de Secretaría de Medio Ambiente
- Planos Topográficos Firmados
- Planos De Diseño con observaciones solicitadas por Secretaria de Planeación.
- Plano de Arborización.
- Plan Directo
- Plano Plan director.
- Licencia de Urbanismo
- Plano Licencia de urbanismo
- Aprobación Estudio de Tránsito
- Carta respuesta de EAAB"

De otra parte, con la Resolución No. 1162 del 17 de julio de 2017, "Por la cual se prorroga el término para resolver la solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción del andén ubicado frente al predio identificado con nomenclatura Transversal 76 No. 131 - 90, "Club La Colina - Caja Colombiana de Subsidio Familiar" Localidad de Suba de Bogotá D.C., se amplió el termino por 22 (Veinte y dos) días para dar respuesta al interesado.

Revisados los documentos presentados en respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, se encontró lo siguiente:

1. Revisado el formato M-FO-020 SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, se encuentra diferencia con la información consignada en el radicado inicial respecto al numeral 47. "Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señala con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalta la cesión pública a intervenir"; 58. "Áreas zonas verdes"; 59. "Áreas zonas duras"; 60. "Total área a intervenir"

De lo anterior se concluye lo siguiente:

- Lo presentado en respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, como área de intervención en el radicado No. 1-2017-34385 del 27 de julio de 2017, corresponde a una solicitud diferente a las áreas a intervenir presentada en los planos con el radicado inicial 1-2017-17461 sobre el cual se hizo la revisión y se emitieron las observaciones mediante radicado 2-2017-18577. Lo anterior en cumplimiento al artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

049
17 AGO. 2017

2. Se solicitó anexar "(...) 5. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura".
No se presentó el documento correspondiente la Descripción del proyecto.
3. Respecto a "De otra parte, y en relación con "Otros documentos necesarios para adelantar el estudio de la Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público", se debe anexar la certificación de la empresa de servicios públicos Acueducto, sobre la existencia de redes públicas subterráneas y/o aéreas localizadas en el espacio público.

Se anexo "Carta respuesta de EAAB", con radicado 3131003-2007-1843/S-2017-107257 del 20 de junio del 2017 en los siguientes términos:

"Reciba un cordial saludo, con el ánimo de brindarle un mejor servicio queremos informarle que de conformidad a los oficios del asunto, a través de los cuales solicita el documento de Certificación de Redes, para el predio denominado COLSUBSIDIO LA COLINA, ubicado en la TV 76 131 90; atentamente nos permitimos comunicarle lo siguiente:

La Coordinación de Urbanizadores y Constructores de la Zona 1, se encuentra recopilando la información documental necesaria para emitir respuesta completa y de fondo a su solicitud, razón por la cual se realizó consulta al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante el oficio No. S-2017-096198 del 2 de junio de 2017, acerca del proceso de urbanismo del predio, por lo tanto de manera atenta le informamos que la misma será remitida a más tardar el día 12 de julio del 2017. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015."

Finalmente, NO se anexo la certificación de la empresa de servicios públicos Acueducto, sobre la existencia de redes públicas subterráneas y/o aéreas localizadas en el espacio público.

Conclusión: De conformidad con lo expuesto, No es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público frente al predio identificado con nomenclatura Transversal 76 No. 131-90, de la Urbanización Club Recreativo Comfenalco Av. SUBA – CII 132 A, de la localidad de Suba, dado que no cumplieron con los parámetros establecidos.

Todo el expediente consta de ciento treinta y siete (137) folios y seis (6) planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

049

17 AGO. 2017

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Marcela del Pilar Gutiérrez Salinas	Nombre: Esteban Castro Izquierdo

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

049

17 AGO. 2017

adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

049



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2

Anexos: No

No. Radicación: 2-2017-43492 No. Radicado Inicial: 1-2017-17461

No. Proceso: 1187395 Fecha: 2017-08-23 16:42

Tercero: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2017

U R G E N T E

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 049 17 de agosto 2017

NOMBRE MIGUEL ÁNGEL MARANTÁ CASTIBLANCO
CEDULA 79.626.480 de Bogotá
DIRECCIÓN Carrera 25 No. 53 – 10 Sur interior 5B Apto 303
TELÉFONO 3005645404 / 4783177

Radicado: 1-2017-17461

Asunto: Solicitud Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público Transversal 76 No. 131-90, localidad de Suba.

Sírvase comparecer, en la ventanilla de radicación de esta Secretaría ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, Piso 1, Modulo "E" del Supercade - CAD, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, (Art 68 C.P.A. y de lo C. A.), con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 049 del 17 de agosto de 2017, "Intervención del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Transversal 76 No. 131 – 90, localidad Suba".

Cordialmente,

Esteban Castro Izquierdo
Dirección del Taller del Espacio Público

**DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE
DILIGENCIADA POR EL INTERESADO**

RECIBI _____

NOMBRE _____ **C. C.** _____

FECHA _____ **Hora** _____

Proyecto: Arq. Marcela del Pilar Gutiérrez S. - P. E. –TEP

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 2

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

v. ... del 24. 01.17 con sobre



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2

Anexos: No

No. Radicación: 2-2017-43492 No. Radicado Inicial: 1-2017-17461

No. Proceso: 1187395 Fecha: 2017-08-23 16:42

Tercero: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 2